



**ACUERDO No. 010 de 2010**

Por el cual se reglamenta el Comité de Bienestar Social y Educación del Fondo de Empleados Icontec. La Junta Directiva del Fondo de Empleados Icontec, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y

**CONSIDERANDO:**

- a) Que tanto la legislación como el Estatuto vigente determinan un porcentaje mínimo tomado de los excedentes para la creación de fondos permanentes o agotables, con los cuales el Fondo de Empleados Icontec, desarrolle labores de salud, educación, previsión y solidaridad en beneficio de los asociados y sus familiares.
- b) De conformidad con el Decreto 1481/89 y para garantizar la Formación y capacitación de los asociados, los Fondos de Empleados adelantarán programas y actividades que tengan como propósito la participación democrática en el funcionamiento del Fondo de Empleados Icontec y el desempeño de cargos sociales en condiciones de idoneidad para la gestión empresarial correspondiente.
- c) Que para el efecto el Fondo de Empleados Icontec en su normal funcionamiento, debe contar con un Comité de Educación u órgano asesor equivalente.
- d) Que la Formación e información para sus miembros, de manera permanente, oportuna y progresiva es uno de los principios de la Economía Solidaria.
- e) Que las actividades se desarrollaran de conformidad con las orientaciones y lineamientos que establezcan los organismos competentes.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1. INTEGRACIÓN**

Cada comité estará integrado mínimo por tres (3) miembros de junta directiva y pueden participar asociados como invitados. El comité será coordinado por uno de sus miembros, que se elegirá internamente.

Fecha: 2010-05-04 Elabora:	Fecha:2010-05-13 Revisa:	Fecha:2010-05-24 Aprueba:
Comité de Bienestar Social	Comité de Calidad	Junta Directiva

Aprobado: 2010-05-24



## **ARTÍCULO 2. CONVOCATORIAS**

El comité de bienestar social y el comité de educación se reunirán una vez por mes, previa citación por email enumerando los temas a tratar. La citación será enviada por el Gerente del fondo de Empleados ICONTEC o cualquiera de sus integrantes.

Cuando se requiere, se realizarán reuniones extraordinarias y la convocatoria la efectuará el coordinador o cualquiera de sus miembros.

## **ARTÍCULO 3. CONFORMACIÓN DEL QUÓRUM Y VALIDEZ DE LOS ACTOS**

La asistencia de mínimo dos de los miembros del comité convocados, constituirá quórum para deliberar, recomendar y adoptar decisiones, estas se tomarán por consenso y si no se logra se realizará por mayoría de votos de los miembros que conforman el comité.

## **ARTÍCULO 4. INASISTENCIA**

El miembro o miembros del comité de bienestar social y de educación, que sin justa causa no asista(n) a tres (3) reuniones consecutivas, será retirado del comité. La decisión del retiro del miembro del comité será ratificada por la Junta Directiva.

## **ARTICULO 5. FUNCIONES**

*Son funciones del Comité de Bienestar Social:*

- a) Elaborar cronograma de actividades teniendo en cuenta el y presupuesto anual aprobado por la Junta Directiva
- b) Desarrollar actividades relacionadas con el bienestar social dirigidas a los asociados y sus familias, con cubrimiento a nivel nacional.
- c) Presentar al comité de Calidad modificaciones o ajustes a los documentos relacionados con el comité de bienestar social.
- d) Acatar las disposiciones de la asamblea general y las demás de la Junta Directiva.
- e) Informar a la junta Directiva sobre el avance de las actividades programadas y desarrolladas

*Son funciones del Comité de Educación:*

- a) Diagnosticar mediante análisis, las necesidades educativas de los asociados, directivos y empleados del Fondo de Empleados Icontec y elaborar un cronograma de actividades y del presupuesto anual para la aprobación de la junta Directiva.
- b) Formular estrategias y diseñar mecanismos tendientes a solucionar las necesidades de educación, en armonía con las normas vigentes sobre la materia.



- c) Promover cursos de capacitación en los niveles que sean requeridos para los Asociados, Directivos y Funcionarios del Fondo de Empleados Icontec.
- d) Estimular la participación de los Asociados en los programas educativos.
- e) Promover y difundir a los Asociados y sus familias las ventajas y características de la organización solidaria.
- f) Propender porque los Asociados que asisten a las actividades educativas, se conviertan en verdaderos multiplicadores.
- g) Presentar a la Junta Directiva proyectos de modificación o ajustes a los documentos relacionados con el comité de bienestar social.
- h) Acatar las disposiciones de la asamblea general y las demás de la Junta Directiva.
- i) Disponer de actas de las reuniones realizadas y de las decisiones tomadas en cada reunión.

La programación educativa que realice el Fondo de Empleados Icontec, deberá atender los ámbitos relacionados a continuación:

**Formación:** Propende por el desarrollo del sentido de pertenencia del asociado hacia su organización y al sector a través del conocimiento de sus deberes y derechos, logrando su propia identidad y el crecimiento como ser humano.

**Promoción:** Permite dar a conocer la filosofía, principios y fines de la cooperación y de la ayuda mutua y las bondades socio-empresariales de las organizaciones solidarias a través de actividades que promuevan el modelo solidario.

**Capacitación:** Facilita el desarrollo de habilidades técnicas para que los asociados, administradores y empleados de las organizaciones solidarias logren una eficiente y eficaz administración y manejo empresarial.

**Investigación:** Permite ejecutar acciones tendientes a la generación o producción de nuevos conocimientos y tecnologías para la proyección de las organizaciones solidarias.

## ARTICULO 6. CUBRIMIENTO

Para toda actividad que proponga el comité de bienestar debe tenerse en cuenta un cubrimiento de mínimo el 50% de los asociados, a nivel de regionales y el 30% para la ciudad de Bogotá., garantizando los mismos beneficios.

## ARTICULO 7. REQUISITOS

Se establecen los siguientes requisitos para hacer uso de los servicios prestados por el comité de Bienestar y de Educación:

- El recibo de los beneficios se hará en forma proporcional de acuerdo a la antigüedad del asociado después de los dos meses de vinculado.

## ARTÍCULO 8. RECURSOS



- Para el cumplimiento de las funciones asignadas, el comité de bienestar social y de Educación cuenta con los recursos que asigne el presupuesto anual de la Junta Directiva.

#### **ARTÍCULO 9. CONTENIDO DE ACTAS**

De todas las actuaciones el Coordinador del Comité de Bienestar Social y el Coordinador del Comité de Educación, levantará el acta correspondiente como prueba y seguimiento de su gestión, en forma consecutiva, la cual como mínimo debe contener lugar y fecha, asistencia, orden del día, desarrollo de temas y las recomendaciones adoptadas.